

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE****MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE VALPARAÍSO****DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS****Y EL****INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**

En Valparaíso a 9 de septiembre de 2013, entre el **MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE VALPARAÍSO**, RUT N° 60905015-2 , representado por el Subdirector Nacional de Museos don **Alan Trampe Torrejón**, cédula nacional de identidad n° 9.583.373-K, ambos domiciliados en Av. Condell 1546, Valparaíso, en adelante e indistintamente “el Museo”, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, Corporación de Derecho Privado, Instituto Tecnológico CORFO, RUT N° 61.310.000 – 8, representado por su Director Ejecutivo don **José Luis Blanco García**, Doctor en Oceanografía, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 7.677.229-0, ambos domiciliados en calle Almirante Manuel Blanco Encalada N° 839, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante “IFOP” o “Instituto”, se ha convenido el siguiente acuerdo de colaboración:

CONSIDERANDOS:

I.- Que la misión del Instituto de Fomento Pesquero es elaborar y proveer los antecedentes técnicos y las bases Científicas para la regulación de las pesquerías y la acuicultura, la conservación de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas. Por otra parte IFOP desarrolla una importante labor de función pública, reconociéndose su tarea como el ente generador de valor público mediante la investigación y difusión de conocimiento científico no apropiable y socialmente deseable para el resguardo y producción sustentable de los recursos hidrobiológicos de Chile. De este modo, IFOP presta servicios en el ámbito del ejercicio de una función pública, destacándose para los fines de este convenio las siguientes unidades de valor agregado:

1) Ser un colaborador y asesor permanente, en su calidad de organismo técnico especializado en investigaciones científicas en materia de pesquerías y acuicultura, en la toma de decisiones con respecto al uso sustentable de los recursos pesqueros y la conservación del medio ambiente marino, contribuyendo activamente con el desarrollo sustentable del país

2) Proporcionar apoyo técnico calificado a los órganos del Estado en el resguardo de los intereses del país en las instancias nacionales e internacionales de pesca, acuicultura y medio ambiente.

3) Difundir el conocimiento científico-técnico en seminarios, reuniones, exposiciones nacionales e internacionales, congresos científicos y en otras múltiples actividades de promoción y extensión institucionales y del sector, tanto a nivel nacional como internacional. Proporcionar información y atender requerimientos específicos en asuntos pesqueros y de acuicultura, y actuar en materias de capacitación y extensión pesquera, tanto industrial como artesanal.

II.- Que el Museo de Historia Natural de Valparaíso es una Institución estatal, cultural y educativa al servicio de todos los sectores de la comunidad regional, especialmente de los grupos más postergados, encargada de rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio natural y cultural, a fin de provocar cambios positivos en su percepción, valoración y protección.

Como depositario responsable y oficial de los testimonios naturales y arqueológicos de la región, realiza acciones de protección y estudio de la biodiversidad y patrimonio cultural regional.

ACUERDOS:

PRIMERO: El presente convenio marco tiene por objeto establecer relaciones de cooperación entre ambas instituciones, y promover la colaboración e intercambio académico, científico y cultural, entre el IFOP y el Museo.

SEGUNDO: La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

TERCERO: Las actividades a desarrollar dentro del marco de colaboración descrito podrán incluir, entre otras, y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:

- a) Desarrollo conjunto de las actividades académicas y de investigación, en áreas de interés común.
- b) Intercambio de información y publicaciones científicas.
- c) Cooperación para la formulación y ejecución de proyectos científicos, de interés regional nacional e internacional.
- d) Organización conjunta de cursos, talleres, seminarios, conferencias o reuniones científicas de interés común.

CUARTO: Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula tercera que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, formalizados a través de convenios específicos y suscritos por las autoridades abajo firmantes o, en su caso, por las personas que ellas autoricen para tal efecto, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias. Dichos anexos especificarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios, incluyendo los de financiamiento y forma de evaluación de lo actuado.

QUINTO: El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año, a partir de la fecha de su total tramitación en ambas instituciones, y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito y con una antelación de, a lo menos 30 (treinta) días al vencimiento del período que se encontrare en curso, manifieste su voluntad de no perseverar en el acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

SEXTO: Para los efectos de las comunicaciones o notificaciones que se envíen las partes, se considerará como domicilio legal para todos los efectos, el indicado en la comparecencia de este instrumento.

SEPTIMO: El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores convenios, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos en conjunto.

OCTAVO: El presente convenio ni limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes a firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

NOVENO: Las controversias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio de colaboración institucional, así como de los convenios específicos a que se diera lugar, serán resueltas directamente por las partes.

DECIMO: La personería del Dr. **José Luis Blanco García** para actuar como representante del **Instituto de Fomento Pesquero** consta en el acta de la sesión ordinaria número 655 del Consejo Directivo, celebrada el 20 de Marzo de 2013, reducida a escritura pública con fecha 26 de marzo de 2013, repertorio N 616-13, ante Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López

La personería de don **Alan Trampe Torrejón** para actuar en representación de la DIBAM, consta en las Resoluciones N° 01/2013 y 1403/2005, ambas de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de IFOP y otro en poder del Museo.



Alan Trampe Torrejón

Subdirector Nacional de Museos

Museo de Historia Natural de Valparaíso



José Luis Blanco García

Director

Instituto de Fomento Pesquero